

Resolución de Alcaldía N° 088-2024-A-MPC

Cajamarca, 04 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe Técnico N° 1108-2023-MPC/GDS-SGPVRC, sobre administración de la Infraestructura Pública Deportiva, (Sector 17 – Lucmacucho) Informe N° 099-2023-MPC-GI-SMyGC-LGGM; -MPC Informe N° 44-2024-GDSyH-MPC; Oficio N° 00506-2024-SUNARP/ZRII/UREG; Informe N° 127-2024-ACP-OAyCP-OGAyF-MPC; Informe Legal N° 161-2024-CMG/AL-GDSyH-MPC; Informe N° 084-2024-GDSyH-MPC, y;



firmado digitalmente por RAMIREZ
JAMARRA Reber Joaquín FAU
0143623042 soft
tivo: Doy V° B°
echa: 02.04.2024 17:57:48 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



firmado digitalmente por NARRO
VIRTOS Wilder Max FAU
143623042 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 02.04.2024 12:42:19 -05:00

Que, según el Art. 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Concejos Municipales a propuesta del señor Alcalde, los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales Comunes, las que tienen como objetivo supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación.



firmado digitalmente por REBAZA
JPOS Freddy Larry FAU
43623042 soft
ivo: Doy V° B°
na: 01.04.2024 16:51:29 -05:00

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 156 -2023-A-MPC, de fecha 29/03/2023; se reconoció a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Sector 17 – Lucmacucho del Distrito y Provincia de Cajamarca, por un periodo de tres años: siendo representada por su presidente el Sr. José Mercedes Tapia Pilco.



firmado digitalmente por VASQUEZ
A Oscar Bernabe FAU
43623042 soft
ivo: Doy V° B°
na: 02.04.2024 09:40:12 -05:00

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 585-CMPC, se reglamentó la conservación y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, así como los derechos y obligaciones de los usuarios, estando destinadas para el desarrollo, con carácter exclusivo, de actividades deportivas y de recreación cultural y artística.

Que según el Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 585-CMPC, la Junta Vecinal Comunal, se encargará de la administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, durante la vigencia de su mandato; terminado dicho mandato deberá devolver dicha administración a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano. Asimismo, en atención a lo establecido en el Art. 9 y 10 de la norma en mención, se establece que la Municipalidad Provincial de Cajamarca podrá ceder la administración de la infraestructura deportiva y recreativa de la ciudad de Cajamarca, a las juntas vecinales mediante Resolución de Alcaldía; debiendo ser fiscalizadas y supervisadas por la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte.

Resolución de Alcaldía N°

088-2024-A-MPC

Cajamarca, 04 de abril de 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2023-MPC/GDS-SGPS, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Reg. Civil, estableció que en el año 2017, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 115 al N° 133-A-MPC, se delegó a las Juntas Vecinales comunales la administración de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa que se encuentra en la delimitación geográfica de cada sector y cuya vigencia estuvo acorde al periodo de su mandato, tal como lo establecería el Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 585-CMPC. Asimismo, en atención al Informe Legal N° 150-2023-CMG/AL-GDSyH-MPC, la referida Sub Gerencia, ha cumplido con obtener de la Gerencia de Infraestructura - MPC, el estado actual de la infraestructura pública deportiva y/o recreativas del Distrito de Cajamarca, que serán materia de cesión en Administración, tal como consta en el Informe N° 099-2023-MPC-GI-SMyGC-LGGM.

Que, las infraestructuras públicas deportivas y recreativas como plataformas, mini coliseos, entre otros, de la ciudad de Cajamarca, son bienes de servicios y usos públicos y como tales, son espacios diseñados y construidos para la práctica masiva de diversas disciplinas deportivas, generalmente colectivas o individuales, así como, para el desarrollo de otras actividades de tipo recreativo, artístico y cultural. En este sentido, el Sector 17 - Lucmacucho, cuenta con "2" plataformas deportivas: Plataforma Deportiva Lucmacucho y Plataforma Deportiva El Mirador, ambas se encuentran en buen estado de conservación; estableciendo además algunas obras de mantenimiento que deben realizar en dichas infraestructuras, (mantenimiento de tableros de basquetbol, servicio higiénico y pintado en general).

Que mediante Oficio N° 00506-2024-SUNARP/ZRII/UREG el Jefe de la Unidad Registral – Zonal Registral N° II- Sede Chiclayo – SUNARP, (Exp N° 00 2024016188 del 12/03/2024), ha remitido el informe N° 00023-2024-SUNARP/ZRII/UREG/ORCAJ emitido por el registrador publico Aldo Yuri Chávez Mondragón, en el cual se determina que la inscripción a Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de las **"juntas vecinales comunales"**, no constituyen un acto registral inscribible por cuanto no se les atribuido personalidad jurídica, y su reconocimiento se sustenta en el registro administrativo de la Municipalidad respectiva, esto queda constatado mediante precedentes del Tribunal Registral (RES N° 120-2021-SUNARP-TR-T, RES N° 383-2016-SUNARP-TR-T y RES N° 558-2011-SUNARP-TR-T).

Que, el Coordinador del Área Control Patrimonial - MPC, mediante Informe N° 127-2024-ACP-OAyCP-OGAyF-MPC (15/03/2024), ha remitido la Relación de Plataformas Deportivas de la Ciudad de Cajamarca, con la finalidad de identificarlas adecuadamente (ubicación, numeración y denominación); información que ha sido evaluada por el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social (Informe Legal N° 161-2024-CMG/AL-GDSyH-MPC).

Que en atención a las facultades conferidas en el Art. 20 por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; concordante con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Resolución de Alcaldía N°

088-2024-A-MPC

Cajamarca, 04 de abril de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CEDER a la Junta Vecinal Comunal del Sector 17-Lucmacucho la **ADMINISTRACIÓN** de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa, señalada a continuación:

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/RECREATIVA	UBICACIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
PLATAFORMA DEPORTIVA LUCMACUCHO P.E. N° 11038671 Reg. Propiedad Inmueble - SUNARP.	Jr. Vidal Gaitán. (carretera Chamis) – Sector 17 Lucmacucho.	Bueno
PLATAFORMA DEPORTIVA EL MIRADOR Antecedente Registral N° 02283739 Reg. Propiedad Inmueble - SUNARP.	Prol. Av. Perú Jr. Dinamarca – Sector 17 Lucmacucho.	Bueno

Artículo Segundo: **PRECISAR**; que la infraestructura deportiva y sus áreas recreativas cedidas a la Junta Vecinal Comunal del Sector 17- Lucmacucho, deberán cumplir con la finalidad pública-recreativa para las que fueron creadas; debiendo al término de su mandato devolver dicha administración.

Artículo Tercero: **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil en coordinación con la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte procederán a fiscalizar y supervisar, el adecuado uso y administración de las plataformas deportivas detalladas en el Art. Primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación Social y Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2024 17:57:43 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca